

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2020 - 00764 00 DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO EN CONTRA DE FERLEY EUCLIDES OTÁLORA PÉREZ.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el escrito que milita a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte actora el 13 de junio pasado (derivado No. 24 del expediente digital) y como quiera que el presente asunto se encuentra legalmente terminado por pago de las cuotas en mora, conforme se desprende del proveído calendado 09 de febrero del año 2022 (derivado No. 22 del expediente digital), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 597, numeral 10º del C. G. del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

Por conducto de la secretaría de este Despacho elabórese nuevamente los oficios de desembargo ordenados en el numeral segundo (parte resolutive) del proveído calendado 09 de febrero del año 2022 (derivado No. 22 del expediente digital) y los mismos entréguesele a la entidad demandante por intermedio de su apoderado judicial, a fin de que proceda a su diligenciamiento ante las entidades correspondientes, acorde a la petición contenida en el escrito anterior (derivado No. 24 del expediente digital).

Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor.

Cumplido lo anterior, procédase al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **108**, hoy **29 de junio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c3e61ac5d48d9073f0562f0743a29fb5d8c0e1b590c2a3a40bcfa01d31337**

Documento generado en 28/06/2023 07:59:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>